



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

RESOLUCIÓN OAL N°324
8 de julio de 2026

"Por la cual se crea el Observatorio de Movilidad y Seguridad Vial de Panamá (OMSEVIP)"

El Director General en el ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá consagra el derecho a la vida, a la integridad personal y a la seguridad como derechos fundamentales, y establece el deber del Estado de garantizar la protección de estos derechos.

Que la Ley 34 de 28 de julio de 1999, que regula el tránsito terrestre y dicta otras disposiciones, establece la competencia de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) para planificar, regular, supervisar y controlar el tránsito y la seguridad vial en todo el territorio nacional.

Que el Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030 de las Naciones Unidas insta a los Estados miembros a fortalecer sus capacidades en la recopilación, análisis y difusión de datos de seguridad vial y movilidad para fundamentar la toma de decisiones y el seguimiento de los progresos.

Que existe una necesidad imperante de contar con un sistema centralizado y robusto para la recopilación, procesamiento, análisis y difusión de estadísticas confiables y oportunas sobre movilidad y seguridad vial en la República de Panamá.

Que en ese sentido es necesaria la creación del Observatorio de Movilidad y Seguridad Vial de Panamá (OMSEVIP), con miras a facilitar la generación de conocimiento estratégico para la formulación de políticas públicas efectivas, la evaluación de intervenciones y la promoción de una cultura de movilidad segura, sostenible e inclusiva.

RESUELVE:

PRIMERO: Créase el OBSERVATORIO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE PANAMÁ (OMSEVIP), adscrito a la Dirección General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre **como la instancia encargada de liderar su ejecución, articulando acciones con las demás unidades administrativas institucionales y actores nacionales vinculados al tema.**

SEGUNDO: El Observatorio Nacional de Movilidad y Seguridad Vial de Panamá (OMSEVIP), tiene como objetivo general consolidar, analizar y difundir información estadística integral, confiable y oportuna sobre la movilidad y la seguridad vial en la República de Panamá, para fundamentar la toma de decisiones, la formulación de políticas públicas y el seguimiento de los avances en la materia.

TERCERO: El Observatorio de Movilidad y Seguridad Vial de Panamá (OMSEVIP), tendrá las siguientes funciones:

- Recopilar, sistematizar y validar datos estadísticos sobre siniestros de tránsito, víctimas, vehículos involucrados, infraestructura vial, factores de riesgo y otros indicadores relevantes para la seguridad vial.

AM



- Recopilar, sistematizar y analizar datos estadísticos sobre patrones de movilidad, modos de transporte utilizados, flujos vehiculares, tiempos de viaje y otros indicadores relevantes para la planificación de la movilidad sostenible.
- Establecer protocolos y mecanismos para el intercambio de información con otras instituciones gubernamentales, la academia, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado involucrados en la seguridad vial y la movilidad.
- Desarrollar y mantener una base de datos nacional integral y actualizada sobre estadísticas de movilidad y seguridad vial.
- Realizar análisis estadísticos e investigaciones para identificar tendencias, factores de riesgo y áreas prioritarias de intervención en materia de seguridad vial y movilidad.
- Elaborar y difundir informes periódicos, boletines, visualizaciones de datos y otros productos de información dirigidos a diferentes audiencias (tomadores de decisiones, investigadores, medios de comunicación, ciudadanía, etc.).
- Establecer indicadores clave de desempeño (KPIs) para el seguimiento y la evaluación de las políticas y estrategias de seguridad vial y movilidad.
- Promover la armonización de las estadísticas nacionales con los estándares y recomendaciones internacionales en materia de seguridad vial y movilidad.
- Facilitar el acceso a la información estadística a investigadores, estudiantes y otros interesados, de acuerdo con la normativa vigente en materia de transparencia y protección de datos.
- Establecer mecanismos de colaboración con la academia, el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Ministerio de Salud (MINSA) y otras instituciones para el desarrollo de proyectos conjuntos, la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento de capacidades.
- Establecer mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad, protección y tratamiento adecuado de la información estadística, de conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, protección de datos personales y acceso a información pública.
- Cualquier otra función que sea necesaria para el cumplimiento de su objetivo general.

CUARTO: El Observatorio de Movilidad y Seguridad Vial de Panamá (OMSEVIP) estará a cargo de un Coordinador o Responsable, designado por la Dirección General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, quien dirigirá y coordinará sus actividades. Para el cumplimiento de sus funciones, el OMSEVIP contará progresivamente con un equipo técnico especializado en estadística, análisis de datos, movilidad y seguridad vial, de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestaria.

QUINTO: El funcionamiento del Observatorio de Movilidad y Seguridad Vial de Panamá (OMSEVIP), se financiará con cargo al presupuesto de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, sin perjuicio de la gestión de fondos y la obtención de recursos a través de convenios de colaboración y proyectos con otras instituciones nacionales e internacionales.

SEXTO: La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, a través del Observatorio de Movilidad y Seguridad Vial de Panamá (OMSEVIP), establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para el intercambio de información, el desarrollo de proyectos conjuntos y el fortalecimiento de las capacidades técnicas y estará integrado por los siguientes actores:

- Un representante de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT).
- Un representante de la Policía Nacional de Panamá.
- Un representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- Un representante del Ministerio de Salud (MINSA).
- Un representante de la Contraloría General de la República de Panamá.
- Un representante de la Universidad de Panamá (UP).
- Un representante de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).
- Universidad Especializada de las Américas (UDELAS)



- Un representante del Ministerio de Educación
- Un representante de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental
- Un representante del Sistema Único de Manejo de Emergencias (SUME 911)
- Un representante del Municipio de Panamá
- Ministerio de Obras Públicas (MOP)

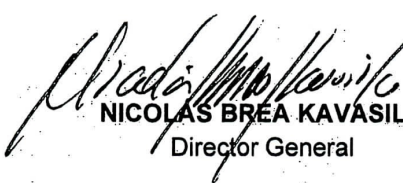
Parágrafo: Para su mejor funcionamiento, el OMSEVIP podrá integrar a otros actores

SÉPTIMO: La Dirección General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre dictará los reglamentos y lineamientos internos necesarios para la adecuada implementación y funcionamiento de la presente resolución.

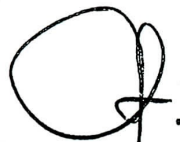
OCTAVO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 34 de 28 de julio de 1999 modificada por la Ley 42 de 22 de octubre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


NICOLÁS BRÉA KAVASILA
Director General




JEYKIURY MCDONALD B.
Secretaria General Encargada



NBK/jmb

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original


Secretario General

Panamá, de **13 JUL 2026** de 20__

